
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

DO BRASIL LA Balsa, SOCIEDAD ANÓNIMA e INMOBILIARIA PRETORIA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 En los autos del juicio de amparo 652/2021-I, promovido por AGUILERA SALINAS FELIPE DE JESÚS, contra los actos que reclama del Presidente de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, al ser señaladas como terceras interesadas y desconocerse sus domicilios actuales, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
 Ciudad de México, siete de julio de dos mil veintiuno.
 Secretario del Juzgado Octavo de Distrito
 en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Lic. Gerardo Correa de la O.
 Rúbrica.

(R.- 508935)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
Estado de Nuevo León
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL
Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUICIO DE AMPARO
274/2020-I-D

Por este conducto se hace de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **274/2020-I-D**, promovido por César Javier Chapa Martínez, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de esta entidad, y otras autoridades, derivado del juicio laboral 7374/II/2/2003, se ordenó emplazar a la tercera interesada "Chamar Alimentos", sociedad anónima de capital variable; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización, se procede a emplazarlos, por medio de **EDICTOS**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, es decir, que entre cada publicación deben de mediar seis días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico de circulación nacional "Reforma", haciéndole saber a la moral tercero interesada, que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedarán a su disposición copia autorizada del auto admisorio, así como copia simple de la demanda de amparo y que deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito, personalmente a defender los derechos que representa, además de señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo en el término de **treinta días** contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado de Distrito, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha legislación.

Atentamente.
 Monterrey, Nuevo León, a veintiocho de julio de dos mil veintiuno.
 El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.
Lic. Laura García Careaga.
 Rúbrica.

(R.- 509640)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de dos de julio de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar al tercero interesado Naim Libien Kavi, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 438/2020, promovido por Luis Roberto Mendoza Escamilla, por propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, a veintitrés de julio de 2021.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
María Victoria Pichardo Vallejo
Rúbrica.

(R.- 510067)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: quince de julio de dos mil veintiuno. En el juicio de amparo 995/2020-II-B, promovido por Erick Ricardo Neira Esquivel, por propio derecho, se ordenó emplazar al tercero interesado de identidad resguardada de iniciales M.A.L.E, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la audiencia inicial de veinticinco de noviembre de dos mil veinte, en la que se calificó y ratificó de legal la detención del aquí quejoso Erick Ricardo Neira Esquivel en los autos de la carpeta administrativa 808/2020; autoridad responsable al **1. Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, México**, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 17, 18, 20 y 21. Se hace del conocimiento del tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con quince minutos del diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria.
Miriam Camacho Díaz
Rúbrica.

(R.- 510070)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
Amparo Indirecto
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **533/2020**, promovido por Gabriel Juárez García, en su carácter de **Director Jurídico Contencioso en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, contra actos de la autoridad responsable **Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, consistente en **EL DICTAMEN CON NÚMERO DE FOLIO 1150/2019, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL EN LA INDAGATORIA AP/PGR/CHIS/SCL-II/069/2015**, donde se señaló a Rosa López López; Patricia Ruiz Hernández; Reyna Priscila Gómez Vázquez y/o Reyna Priscila Gomez Vázquez; Carolina Marlene López López; Marcelina Ruiz Hernández y; Petrona Ruiz Hernández, como terceras interesadas y, en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de **veintitrés de**

julio de dos mil veintiuno, emplazarlas por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o a través de sus representantes legales, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí o por su apoderado que puedan representarlas, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente:
Ciudad de México, 23 de julio de 2021
Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Elizabeth Escamilla Chávez
Rúbrica.

(R.- 509769)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 101/2021**, promovido por **Compromiso Que Suma Valor, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad no regulada**, por conducto de su apoderada Alejandra Hernández de la Rosa, contra actos del **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del toca **39/2020/1**; y atendiendo a las constancias de autos del que se advierte que se agotaron las investigaciones para localizar algún domicilio de la **tercera interesada Distribuidora Tropisol, Sociedad Anónima de Capital Variable**, para emplazarla al juicio de garantías que nos ocupa, por tanto, se ordena emplazarla por **edictos** al presente juicio constitucional, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, a 14 de julio de 2021.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Jorge Alejandro Ramirez Ruiz.

Rúbrica.

(R.- 510265)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán
Mérida, Yucatán
Sección Amparo
Mesa VIII
Exp. 368/2021
- EDICTO -

Emplazamiento:

"Diproplas", Sociedad Anónima de Capital Variable

Tercero interesado

En cumplimiento al acuerdo de veintidós de julio de dos mil veintiuno, dictado en los autos del juicio de amparo **368/2021-VIII**, radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por The Girex Corporation, por conducto de sus apoderados legales, Alfonso Herrera González y Pedro Pablo Moreno Pool contra actos que reclama del Juez de Distrito en Materia Mercantil Federal, del Estado con sede en esta ciudad, consistente en la resolución dictada el ocho de febrero de dos mil veintiuno, en el expediente 521/2020, habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de veintisiete de abril del año en curso, y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, no se ha emplazado a juicio a la parte tercera interesada "Diproplas", Sociedad Anónima de Capital Variable, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán tres veces, de **siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, haciéndole saber que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, y que en caso de convenir sus intereses, deberá presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibido que en caso de no hacerlo, la subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Atentamente.

Mérida, Yucatán, 22 de julio de 2021.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán.

Daniel Rodríguez Mendoza

Rúbrica.

(R.- 509839)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo Especializado en Materia Mercantil
EDICTO

Disposición Juzgado Séptimo Especializado Materia Mercantil. Puebla, Puebla. Expediente 1251/2001. Acuerdo 2 julio 2021. Convóquese postores remate primera y pública almoneda respecto siguientes bienes: a) Predio rustico "Tepeyican" ubicado en el municipio de Huitzilán de Serdán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tetela de Ocampo, bajo la partida 277, a fojas 70 vuelta, tomo 94, libro número 1, de fecha 16 de noviembre de 1999, postura legal \$7,513,400.00, que representa dos terceras partes del avalúo por \$11,270,100.00. b) Predio urbano y construcciones "Sitio" ubicado en Zapotitlán de Méndez, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tetela de Ocampo, bajo la partida 06, a fojas 2 vuelta, tomo 94, libro 1, de fecha 16 de marzo de 1999, postura legal \$3,113,066.20 que representa dos terceras partes del avalúo por \$4,669,614.30. c) Predio rustico fusionado "Tepatach" ubicado en Xochitlán de Vicente Suárez, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Zacapoaxtla, Puebla, bajo la partida 423, a fojas 459, libro 1, tomo 82, de fecha 12 de enero de 1999, postura legal \$751,340.00 que representa dos terceras partes del avalúo por \$1,127,010.00. Audiencia de remate 12:00 horas del 7 de septiembre de 2021. Se hace saber al demandado que podrá liberar sus bienes pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades antes de causar estado el auto de fincamiento de remate.

Para su publicación 3 edictos dentro de 9 días en DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, en EL SOL DE PUEBLA, en las puertas del Juzgado Séptimo Mercantil de Puebla, tabla de avisos del Juzgado de lo Civil de Tetela de Ocampo, Puebla y Juzgado de lo Civil de Zacapoaxtla, Puebla.

Ciudad Judicial, Puebla 6 de julio 2021

Diligenciario

Lic. Alejandro Rojas Miron

Rúbrica.

(R.- 509893)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande.

Tercera Interesada **Alicia Parra Ramírez**, en acatamiento al acuerdo de siete de junio de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo **712/2020-IV**, promovido por **Arcadio Mancilla Ramos**, contra el acto del Juez de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal adscrito al Décimo Distrito, con sede en Tequila, Jalisco y otras autoridades, de quien reclama el auto de vinculación a proceso dictado el veintiséis de octubre de dos mil veinte y la imposición de la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa, emitidos dentro de la carpeta administrativa **171/2020**; juicio de amparo en el cual **Alicia Parra Ramírez** fue señalada como tercero interesada y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este juzgado, se deja a su disposición copia de traslado de la demanda en la secretaría de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días y que fueron señaladas las nueve horas con catorce minutos del dos de agosto de dos mil veintiuno, para la audiencia constitucional.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 15 de julio de 2021.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic. Eddie Antonio Rodríguez Tabares.

Rúbrica.

(R.- 510020)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Terceros interesados: Isaías Rodríguez García y Celia Tegoma Xiguil.

En los autos del Juicio de Amparo número **247/2021-III-A**, promovido por Jorge Luis Juan de Dios Martínez o José Luis Pichardo Martínez, contra actos de la **Segunda Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción, III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuentan con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este órgano constitucional a hacer valer sus derechos; apercibidos que de no hacer manifestación alguna las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de la lista que se publica en este juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, fracción III de la Ley Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de junio de 2021

Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito de

Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Fernando Román Cetina Simá

Rúbrica.

(R.- 510314)